



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.27.5.2/Rev.2

11 de octubre 2023

Español

Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda, Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024
Punto 27.5 del orden del día

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIE ÚNICA
PARA EL DELFÍN JOROBADO DEL ATLÁNTICO (*Sousa teuszii*)**

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Este documento presenta un Plan de Acción de Especie Única y contiene un proyecto de resolución y proyecto de decisiones que deben adoptarse.

La revisión 1 corrige la designación de un país y añade una nota a pie de página al anexo 2.

La Revisión 2 actualiza el borrador del Plan de Acción de Especies Únicas presentado en el Anexo 2 para reflejar las discusiones de los Estados del área de distribución celebradas en Saly, Senegal, el 6 de septiembre de 2023, como parte de la Semana de la Megafauna Marina de la CMS: Costa Atlántica de África.

PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIE ÚNICA PARA EL DELFÍN JOROBADO DEL ATLÁNTICO (*Sousa teuszii*)

Antecedentes

1. El delfín jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*), o delfín de Camerún se encuentra enumerado en los Apéndices I y II de la CMS y se ha declarado «En Peligro Crítico (CR)» en la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*. En la [Acción Concertada 12.3 \(rev. COP13\)](#)¹ se previó la elaboración de un Plan de Acción en una reunión de los Estados del área de distribución. Debido a la falta de financiación para la reunión, la Secretaría, mediante consultas con el resto de los miembros del Comité Directivo, dirigió la elaboración del proyecto de Plan de Acción de Especie Única (SSAP) del Delfín Jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*) que se presenta en este documento. Se realizó dicha actividad con los fondos proporcionados por el Gobierno del Principado de Mónaco al auspicio del Programa Promotor de Especies Migratorias.
2. El objetivo general del Plan de Acción es promover la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de delfín jorobado del Atlántico y sus hábitats mediante la reducción del efecto negativo de las actividades humanas, con atención especial en la investigación, las actividades de sensibilización, el fortalecimiento de las capacidades y la acción de conservación.
3. Se cree que quedan menos de 3000 ejemplares de la especie. Tanto la especie, que se encuentra únicamente en aguas poco profundas de la costa atlántica de África, entre el Sáhara occidental² al norte y Angola al sur, como sus hábitats, se encuentran amenazados por la expansión del sector pesquero, el desarrollo urbanístico costero y la degradación del hábitat en los 19 países³ de su área de distribución.
4. La amenaza más seria proviene de las capturas incidentales con redes de enmalle, actividad habitual en toda su área de distribución. También es necesaria una actuación urgente respecto a otras amenazas provenientes de la caza directa, el desarrollo urbanístico costero y la degradación del hábitat.

Elaboración del Plan de Acción de Especie Única

5. En marzo de 2021 se estableció un Comité Directivo para realizar la Acción Concertada. Tras un proceso de nombramiento, los puntos focales nacionales de los Estados del área de distribución aprobaron los miembros. El Comité incluye proponentes de la Acción Concertada, científicos con una larga participación en la CMS, ambos con interés específico en esta especie y, en términos más generales, con el [MdE sobre Mamíferos Acuáticos del África Occidental](#), así como miembros del grupo de trabajo correspondiente del Consorcio para la Conservación del Delfín Jorobado del Atlántico (CCAHD) (consultar apartado siguiente). El Comité Directivo aportó recomendaciones sobre los términos de referencia del servicio de consultoría para la elaboración del SSAP, revisó un proyecto preliminar y brindó asistencia durante todo el proceso.

1 El informe de aplicación de la Acción Concertada 12.3 (rev. COP13) se incluye en el doc. [UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.5](#).

2 El Sáhara Occidental figura en la lista de las Naciones Unidas de territorios no autónomos desde 1963, en virtud del artículo 73e de la Carta de las Naciones Unidas.

3 **Presencia confirmada:** Angola, Benín, Camerún, República del Congo, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bisáu, Mauritania, Nigeria, Senegal, Togo, Marruecos (Sáhara Occidental) - **Presencia desconocida en:** Ghana, Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, República Democrática del Congo.

6. El consultor de la CMS, A.G. Fruhauf Minton, redactó el proyecto de SSAP en colaboración con E. Eniang, T. Collins, A.T. Kamla, L.W. Keith Diagne, J.R. Kema Kema y C.R. Weir, con el análisis jurídico de B. Sommermeyer y C. Pruett del Derecho sobre Especies Salvajes.
7. Se iniciaron las consultas escritas sobre el proyecto de SSAP mediante la notificación CMS 2022/15 de septiembre de 2022. En diciembre de 2022 se envió un proyecto revisado con la contestación a las observaciones recibidas a los puntos focales nacionales de los Estados del área de distribución. La Secretaría realizó un seguimiento con los puntos focales y los científicos consejeros de cada uno de los Estados del área de distribución en ambas rondas de consultas. Una vez finalizado el plazo para la presentación de observaciones en febrero de 2023, se ultimó el proyecto de Plan de Acción presentado en este documento.

Colaboración con el Consorcio para la Conservación del Delfín Jorobado del Atlántico

8. En diciembre de 2019, los científicos preocupados por el estado de conservación del delfín jorobado del Atlántico se reunieron al margen en el Congreso Mundial de Mamíferos Marinos organizado en Barcelona, España, para hablar sobre las medidas necesarias para mejorar las perspectivas de esta especie y las oportunidades para ayudar a la CMS en su esfuerzo de conservación. Esta reunión sentó las bases del CCAHD, que reúne a organizaciones nacionales asociadas y particulares de los Estados del área de distribución, a organismos internacionales de gestión de la conservación y científicos especializados en cetáceos de todo el mundo para asesorar sobre la conservación del delfín jorobado del Atlántico.
9. Este desarrollo cambió de forma significativa el impulso para la conservación de la especie en el área de distribución, ya que reunió conocimientos a los que antes no se podía acceder sobre el estado de las poblaciones, así como las amenazas. En consecuencia, esta red ha demostrado ser muy útil para reunir la información de fondo para el proyecto preliminar de SSAP que se someterá a la evaluación de los Estados del área de distribución. En el proceso de redacción participaron varios miembros del CCAHD. Asimismo, se espera que estas partes interesadas tengan un papel importante para ayudar a los Gobiernos a poner en ejecución las medidas indicadas en el SSAP. En febrero de 2021, tras consultar al Comité Directivo de Acción Concertada, la Secretaría comunicó a los puntos focales de los Estados del área de distribución, que colaboraban con el CCAHD para ayudar a aplicar la Acción Concertada, un gesto que fue bienvenido por los puntos focales de los Estados del área de distribución.

Debate y análisis

10. El SSAP proporciona una estrategia común para tratar las necesidades urgentes de conservación del delfín jorobado del Atlántico. Lo hace de una manera integral y polifacética que solventa las carencias en el conocimiento, los recursos, la capacidad, la legislación y la obligación de cumplimiento. Dado el alarmante deterioro en el estado de conservación de esta especie, será importante una acción colectiva tanto de las Partes como de las partes interesadas de gran número de sectores. El SSAP ayudará a llamar la atención sobre la difícil situación de la especie y a impulsar las medidas necesarias.
11. Es extremadamente importante que, tras su adopción, se den pasos inmediatos para aplicar las medidas establecidas en el SSAP. Esto necesitará del apoyo de países fuera de la región.

Acciones recomendadas

12. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
 - a) adoptar el proyecto de resolución contenido en el Anexo 1 de este documento, incluido el SSAP, que se adjunta a la Resolución (Anexo 2).
 - b) adoptar el proyecto de Decisiones contenido en el Anexo 3 de este documento.

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIE ÚNICA
PARA EL DELFÍN JOROBADO DEL ATLÁNTICO (*Sousa teuszii*)**

Teniendo en cuenta que el delfín jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*) se enumeró en el Apéndice II del CMS en 1991 y el Apéndice I en 2009.

Con la preocupación de que se declaró al delfín jorobado del Atlántico en *la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* en 2017 como En Peligro Crítico (CR) y se declaró que la tendencia de la población estaba en descenso, lo cual plantea serias dudas sobre la viabilidad de la especie, dados los elevados niveles de amenaza actuales.

Con la profunda preocupación de que la especie y sus hábitats están amenazados por la expansión del sector pesquero, la caza directa, el desarrollo urbanístico costero y la degradación del hábitat en toda su área de distribución.,

Reconociendo que es necesaria una estrategia polifacética que trate los conocimientos, la capacidad y los vacíos jurídicos que obstaculizan la conservación eficaz de la especie, y asimismo ejecutar y aplicar la legislación y los reglamentos puede ayudar a mitigar las amenazas en la especie.

Recordando la Acción Concertada 12.3 (rev. COP13), que pedía la elaboración de un Plan de Acción para el delfín jorobado del Atlántico que refleje la preocupación de los Gobiernos de los Estados del área de distribución y otras partes interesadas por su estado de conservación.

Reconociendo la ayuda del Consorcio para la Conservación del Delfín Jorobado del Atlántico (CCAHD) en la ejecución de la Acción Concertada mencionada anteriormente.

Teniendo en cuenta los vínculos existentes entre el Plan de Acción de Especie Única y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación del Manatí y los Pequeños Cetáceos de África Occidental y Macaronesia (MdE sobre Mamíferos Acuáticos de África Occidental).

Teniendo también en cuenta la gran relevancia de varias áreas de trabajo de la CMS con la conservación del delfín jorobado del Atlántico, especialmente en relación con la captura incidental, la carne salvaje marina, la contaminación marina, el ruido subacuático y la conectividad.

Afirmando la necesidad de tratar las amenazas sobre la especie y su hábitat y en estrecha colaboración con el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Occidental y Central (Convenio de Abiyán).

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de Acción de Especie Única (SSAP) para el Delfín Jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*) contenido en el Anexo [...] con el objeto de promover la sostenibilidad a largo plazo de sus poblaciones y hábitats, mediante la reducción de los efectos negativos de las actividades humanas mediante la investigación, la sensibilización, el fortalecimiento de capacidades y las acciones de conservación.
2. *Insta a las Partes e invita* los Estados del área de distribución que no sean Partes a aplicar las disposiciones correspondientes del SSAP;
3. *Pide a las Partes* que hagan lo posible por ejercer una colaboración activa entre las partes interesadas gubernamentales y no gubernamentales de cada país del área de distribución a que maximicen el uso eficaz de los recursos y la experiencia para garantizar que los resultados de las actividades de investigación y sensibilización puedan servir de apoyo al diseño y la aplicación de una política y una gestión eficaces.
4. *Pide asimismo a las Partes* y el resto de las partes interesadas que faciliten la colaboración regional entre las partes interesadas de los Estados del área de distribución del *Sousa teuszii* para garantizar que los conocimientos y la experiencia adquiridos en un país puedan utilizarse para llevar a cabo medidas de conservación más eficaces en otro, especialmente en países donde se sospeche que existan poblaciones transfronterizas.
5. *Anima a los Estados* que sean Partes y que no lo sean a que proporcionen ayuda técnica y/o financiera en relación con las actividades incluidas en el SSAP.
6. *Invita* a otros programas intergubernamentales pertinentes, en concreto el Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Occidental y Central (Convenio de Abiyán) y la Unión Africana, a que tengan en cuenta las disposiciones del SSAP en relación con sus actividades y que ayuden a ejecutar las actividades correspondientes del SSAP que entren en su área de aplicación cuando proceda.
7. *Invita* al Consorcio para la Conservación del Delfín Jorobado del Atlántico (CCAHD) a continuar con su ayuda activa con la investigación y las medidas de conservación de esta especie.
8. *Encarga* a la Secretaría que informe a los Estados del área de distribución y las organizaciones intergubernamentales pertinentes sobre el SSAP y supervise su ejecución.

ANEXO 2

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIE ÚNICA
PARA EL DELFÍN JOROBADO DEL ATLÁNTICO (*Sousa teuszii*)**

NOTA: Se presenta el Plan de Acción de Especie Única para el Delfín Jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*) como un archivo separado [aquí](#).

PROYECTO DE DECISIONES

**PLAN DE ACCIÓN DE ESPECIE ÚNICA
PARA EL DELFÍN JOROBADO DEL ATLÁNTICO (*Sousa teuszii*)**

Dirigido a las Partes

- 14.AA Se solicita a las Partes que sean Estados del área de distribución lo siguiente:
- a) llevar a cabo las acciones que el SSAP especifique como inmediatas y cumplir en un plazo de tres años con carácter prioritario, continuar las actividades en curso e iniciar la aplicación de aquellas acciones del SSAP para las cuales se especifique que deben aplicarse en un plazo de cinco años.
 - b) establecer las estructuras necesarias para garantizar la colaboración activa entre las partes interesadas de cada Estado del área de distribución para maximizar el uso eficaz de los recursos y la experiencia, por ejemplo mediante la formación de grupos de trabajo nacionales.;
 - c) colaborar activamente con las partes interesadas en los Estados vecinos del área de distribución del *Sousa teuszii* para facilitar el intercambio de conocimientos y la colaboración eficaz, especialmente en países donde se sospeche que existan poblaciones transfronterizas.
 - d) proporcionar un breve informe de la ejecución del SSAP de forma puntual para la última reunión del Comité del Período de Sesiones antes de la 15.ª Conferencia de las Partes (COP15) utilizando la plantilla proporcionada por la Secretaría.
 - e) animar a los Estados del área de distribución que no sean partes a adoptar el uso del SSAP.
- 14.BB Se solicita a las Partes que no estén en el área de distribución que proporcionen ayuda técnica y en el fortalecimiento de las capacidades a los Estados del área de distribución para la aplicación de las actividades indicadas en el Plan de Acción.

Dirigido a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

- 14.CC Se anima a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que ayuden con la aplicación del SSAP, lo cual incluye la prestación de apoyo técnico y conocimientos especializados.

Dirigido al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos

- 14.DD Se solicita al Consejo Científico a través de su Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos:
- a) ayudar a la Secretaría con la elaboración de una plantilla de información simple diseñada para recoger información sobre la aplicación del SSAP.
 - b) revisar la información proporcionada por las Partes sobre la aplicación del SSAP y la preparación de un resumen y análisis breves.

- c) recomendar formas de aplicar en mayor profundidad el SSAP en la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico antes del COP15.

Dirigido al Consejo Científico

14.EE Se solicita al Consejo Científico:

- a) tener en cuenta la información proporcionada por las Partes sobre la aplicación del SSAP, así como el resumen y análisis y las recomendaciones resultantes del Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos.
- b) proporcionar orientación sobre formas de aplicar en mayor profundidad el Plan de Acción a la COP15.

Dirigido a la Secretaría

14.FF La Secretaría debe hacer lo siguiente:

- a) animar a los Estados del área de distribución que no sean partes a adoptar el uso del SSAP.
- b) elaborar, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos, un formulario de información simple que permita evaluar los progresos realizados en la aplicación del SSAP y distribuirlo entre las Partes. que sean Estados del área de distribución de la especie y permitir que haya una notificación suficiente antes de la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico antes del COP15;
- c) convocar una reunión de Estados del área de distribución, tan pronto como sea posible después de la COP14 y sujeto a la disponibilidad de recursos externos, en relación con la aplicación de las acciones prioritarias y con el fin de facilitar la coordinación en toda la región.